

## RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 RESOLVIÓ:

ACTA # 01.10.2017

**PRIMERA:**

Aprobar el orden del día de la presente Sesión y lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 09 de agosto/2017; sesiones Extraordinarias del 25 de agosto/2017 a las 10H30, 16h00 y 17h00; y 31 de agosto de 2017.

**SEGUNDA:**

Aprobar que la concesión de las matrículas especiales, para el semestre 2017-B se efectúe por autorización de la señora Rectora de la Universidad, para los casos fortuitos debidamente fundamentados.

**TERCERA:**

Aprobar las DISPOSICIONES PARA OPTAR POR EL ARRASTRE DE ASIGNATURAS EN LA ULVR, a partir del semestre 2017-B, conforme los lineamientos expuesto a continuación:

**“DISPOSICIONES PARA OPTAR POR EL ARRASTRE DE ASIGNATURAS EN LA ULVR”**

1. El arrastre es una alternativa que permite a los estudiantes continuar en sus estudios a pesar de haber reprobado una o hasta dos asignaturas que según la malla curricular no sean un prerrequisito de las que va a tomar.

2. Se puede acceder al beneficio de arrastre hasta en dos asignaturas y se mantendrá vigente dicho beneficio hasta dos semestres posteriores al que reprobó la asignatura. Transcurridos los dos periodos de vigencia el estudiante no podrá continuar a otro semestre.

Si un estudiante no quisiera hacer uso del arrastre, deberá matricularse por segunda vez en el semestre donde reprobó la asignatura.

Si un estudiante reprobara una misma asignatura tres veces, ya sea ejerciendo la opción al arrastre o repitiendo el semestre, no podrá continuar con su carrera de acuerdo al RRA disposición general cuarta.

3. Si una asignatura reprobada es prerrequisito de una asignatura de otro semestre, obligatoriamente deberá aprobarla en el siguiente periodo académico, matriculándose al siguiente semestre pagando el arancel completo que le corresponda a ese semestre, más el arancel completo que le corresponda a la asignatura reprobada, y; no podrá cursar la asignatura objeto del prerrequisito.

Si la asignatura objeto de arrastre no es prerrequisito de otra asignatura, el estudiante podrá optar por dicho beneficio de

arrastre hasta en dos periodos académicos sucesivos inmediato posteriores.

4. El estudiante deberá cancelar el arancel vigente que corresponda a la(s) asignatura(s) objeto del arrastre.
5. El arrastre de la(s) asignatura(s) se desarrollará de la siguiente manera:
  - a. De manera presencial y que la asignatura de arrastre no interfiera en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas. De interferir dichas asignatura(s) reprobadas, éstas podrán tomarse en otra carrera que por equivalencia sean similares, o; en otra jornada académica.
  - b. En caso de que la asignatura de arrastre no se abra en el semestre, la Unidad Académica correspondiente indicará bajo que modalidad el estudiante tendrá que acogerse.
6. El estudiante, para acogerse al arrastre, deberá solicitar autorización para registrarse en la(s) asignatura(s) mediante especie valorada dirigida al Decano de la Facultad, quien a través de decreto indicará el semestre en el que debe matricularse, las asignaturas habilitadas para continuar, la modalidad de arrastre y el arancel correspondiente. El estudiante que se acogió al arrastre, mientras mantenga en su registro académico asignaturas reprobadas, deberá solicitar autorización para su matrícula.

Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir de la presente fecha.

#### **CUARTA:**

1. Suprimir las solicitudes de justificaciones de faltas para los estudiantes a partir del semestre B-2017, porque el porcentaje de inasistencias permitidas es de hasta el 25 por ciento en cualquiera de las asignaturas.
2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 256 del Reglamento General de la ULVR, los estudiantes con un porcentaje superior al 25 por ciento de inasistencia en cualquiera de las asignaturas, las reprobarán automáticamente.

#### **QUINTA:**

...

#### **SEXTA:**

Aprobar el Reparto de Trabajo de los profesores para el semestre 2017-B, su estructura académica, carga horaria para estudiantes y profesores.

**SÉPTIMA:**

...

**OCTAVA:**

...

**NOVENA:**

1. Aprobar que los horarios para la atención a los estudiantes en las Facultades se hará en alternancia entre Decanos, Subdecanos y Directores de cada una de las Facultades y sus respectivas Carreras.
2. Para que un estudiante pueda mantener la beca, deberán aprobar las asignaturas con el 75% de asistencia y sin interrupción de los estudios de un periodo a otro. En caso que algún estudiante que goce de beca y no se matricule en el semestre inmediato posterior, perderá la beca y deberá solicitar la correspondiente autorización para matricularse.
3. El estudiante que habiendo aprobado el semestre, no se matriculara al curso inmediato posterior; no podrá generar la orden de pago de matrícula a través del EKUDEMIC, debiendo dirigirse al Decano de la unidad para que le explique su situación de beca y aspectos académicos.
4. Los estudiantes que se retiran transcurridos los 30 días desde que se iniciaron las actividades académicas, deberán comunicar su decisión de retiro voluntario al Rector(a) de la ULVR, para que no se genere la deuda por aranceles.

De no hacerlo se generara la deuda que deberá cancelar al momento del reingreso, originando una segunda matrícula.

**DÉCIMA:**

...

**RESOLUCIONES APROBADAS EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017.**